

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

85ª REUNIÓN

**Veracruz, Veracruz (México)
10-14 de junio de 2013**

PROPUESTA IATTC-85 J-1

PRESENTADA POR CANADÁ

PROYECTO DE PROPUESTA SOBRE EL ALBACORA DEL PACÍFICO NORTE

NOTA EXPLICATIVA

La actual resolución sobre la albacora fue adoptado en 2005, y limita el nivel total de esfuerzo de pesca de albacora del Pacífico Norte a « niveles actuales », pero la Comisión no ha acordado una definición operacional de los « niveles actuales ».

La propuesta de Canadá, una versión previa de la cual fue casi adoptada durante la 83ª reunión de la Comisión y discutida de nuevo durante la 84ª reunión extraordinaria de la Comisión en octubre de 2012, busca resolver esto mediante la limitación del esfuerzo de pesca de la albacora del Pacífico Norte en el Área de la Convención a los niveles medios de 2002-2004. Esto es consistente con el asesoramiento emanante de la evaluación de la población de 2011, y con la medida existente en la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), que también tiene el mandato de conservar y gestionar la población.

El segundo propósito de la propuesta es mejorar la notificación de los niveles de esfuerzo de los buques que pescan albacora del Pacífico Norte. A fin de fortalecer el sistema de notificación usado para evaluar la eficacia de esta medida, proponemos adoptar las plantillas desarrolladas por la WCPFC.

Mientras que la Convención de Antigua dicta que la Comisión aplique el enfoque precautorio, la Comisión todavía no ha aplicado este marco en su verdadero sentido en ninguna de las pesquerías que gestiona. La presente propuesta es un paso hacia la adopción de un marco de ordenación basado en el enfoque precautorio para la población, incluyendo puntos de referencia objetivo y límite, y reglas de decisión preacordadas, en el caso que se excedieran esos puntos de referencia.

Ya que deseamos evitar duplicación de esfuerzo con el trabajo que realiza la WCPFC en este respecto, proponemos que cualquier recomendación desarrollada por el Comité del Norte de la WCPFC con respecto a puntos de referencia límite y objetivo sea revisada por el Comité Científico Asesor de la CIAT.

La presente propuesta es consistente con los esfuerzos de la Comisión para promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC para las poblaciones compartidas.

RESOLUCIÓN SOBRE EL ATÚN ALBACORA DEL NORTE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), responsable del estudio científico de los atunes y especies afines en el Área de la Convención, y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a la conservación y ordenación de estos recursos,

Observando que la evaluación de 2011 de la población de atún albacora del Pacífico Norte del Comité Científico Internacional sobre los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) indica que la especie no está padeciendo sobrepesca ni tampoco se encuentra sobrepescada;

Consciente de que se desconoce la eficacia de la resolución C-05-02 y considerando que se espera que el ISC termine una nueva evaluación de la población en 2014;

Tomando nota que no existe actualmente una interpretación o entendimiento común del término « esfuerzo actual », y que el personal de la CIAT ha recomendado que se desarrolle una definición operacional del esfuerzo actual, incluyendo un periodo de referencia base;

Reconociendo la importancia de trabajar con la WCPFC, de conformidad con el Artículo XXIV de la Convención de Antigua, a fin de gestionar el albacora del Pacífico Norte en toda su área migratoria;

Noting the work of the Western and Central Pacific Fisheries Commission's (WCPFC) Northern Committee in determining the extent their Commission Members, Cooperating Non-Members, and participating Territories (CCMs)s are implementing the WCPFC's North Pacific albacore resolution is based on a 2002-2004 baseline;

Tomando nota del trabajo del Comité del Norte de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) en la determinación del grado al cual sus Miembros, no Miembros Cooperantes, y Territorios participantes (CCM) están implementando la resolución de la WCPFC sobre el albacora del Pacífico Norte se basa en una base de 2002-2004;

Teniendo presente además el Artículo 22(4) de la Convención de la WCPFC que contempla una cooperación con la CIAT con respecto a las poblaciones de peces que ocurren en las áreas de las convenciones de ambas organizaciones;

Reconociendo el Artículo IV de la Convención de Antigua, que alienta a los miembros de la Comisión a aplicar el criterio de precaución, descrito en las disposiciones pertinentes del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización para la Agricultura y el Alimento de las Naciones Unidas, así como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995, a la conservación, administración y uso sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención; y

Considerando el trabajo actual en la WCPFC encaminado al desarrollo de un marco de criterio de precaución para el albacora del Pacífico norte, el cual incluirá puntos de referencia objetivo y límite, así como reglas de decisión acordadas por adelantado en caso de incumplimiento de dichos puntos de referencia;

La CIAT resuelve por lo tanto que:

1. El nivel total de esfuerzo de pesca del atún albacora del Pacífico Norte en el Área de la Convención no sea incrementado a niveles mayores que los actuales.
2. Las CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que el nivel de esfuerzo de pesca de sus buques que pescan el atún albacora del Pacífico Norte no sea incrementado más allá que el nivel promedio de 2002-2004;
3. Los CPC usarán el nivel promedio de esfuerzo de pesca de 2002-2004 como base para establecer el esfuerzo actual.
4. Todos los CPC remitirán al Director antes del 1 de diciembre de 2013, usando la plantilla (adjunta en el anexo A), una lista de todas sus pesquerías o flotas específicas detuvieron capturas de albacora del

Pacífico Norte entre 2007-2012; si la captura ocurrió en el Área de la Convención, o el Pacífico Norte entero; si esas pesquerías están dirigidas al albacora del Pacífico Norte; y la captura anual media entre 2007-2012.

5. Todos los CPC remitirán al Director antes del 1 de diciembre de 2013, usando una plantilla adjunta en el anexo B, una lista de su esfuerzo de pesca de aquellas pesquerías dirigidas al albacora del Pacífico Norte. Se reportará al esfuerzo de pesca en días de buque.
6. El Director ordenará al personal científico de la CIAT revisar la plantilla de datos para verificar si es completa y determinar la eficacia del enfoque actual basado en esfuerzo en la gestión de la pesca del albacora del Pacífico Norte no exceda los niveles de 2002-2004 y notificar sus resultados treinta (30) días antes de la reunión anual de 2014.
7. El Director, en coordinación con el ISC y otras entes científicas que realizan análisis científicos de esta población, incluido el Comité Científico Asesor de la CIAT, dará seguimiento a la condición del albacora del Pacífico Norte e informará sobre la condición de la población en cada reunión anual;
8. El Comité Científico Asesor analizará el trabajo emprendido en la WCPFC tendente a un marco de criterio de precaución para el albacora del Pacífico norte, que incluya puntos de referencia objetivo y límite y reglas de decisión acordadas por adelantado, y hacer recomendaciones relativas a dicho marco para consideración por la Comisión.
9. La Comisión continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad con respecto a la albacora del Pacífico norte.
10. Las disposiciones del numeral 2 no prejuzgarán los derechos y obligaciones bajo el derecho internacional de aquellas CPC ribereñas en desarrollo en el Área de la Convención cuya actividad de pesca de albacora del Pacífico Norte es limitada, pero que tienen un interés real en la pesca de la especie, y un historial de la misma, y que puedan desear desarrollar sus propias pesquerías de atún albacora del Pacífico Norte en el futuro.
11. El Director comunicará la presente resolución a la Secretaría de la WCPFC.
12. La presente resolución reemplaza la resolución C-05-02.

Captura anual media de albacora del Pacifico norte

CPC	¿Datos correspondientes al Área de la CIAT solamente o al Pacífico norte entero?	Pesquerías con CUALQUIER captura de albacora PN	¿« Pescando » albacora PN? (Y/N)	Captura anual media 2006–2010
X				
Capturas totales de CPC X:				
Capturas en pesquerías « pescando » albacora PN:				
% de captura total en pesquerías « pescando » albacora PN:				
Y				
Capturas totales de CPC Y:				
Capturas en pesquerías « pescando » albacora PN:				
% de captura total en pesquerías « pescando » albacora PN:				

Días de buque	Área ¹	Pesquería ² /tipo de arte	2002–2004 promedio		2005		2006		2007		2008		2009		2010	
			No. de buques	Días de buque	No. de buques	Días de buque	No. de buques	Días de buque	No. de buques	Días de buque	No. de buques	Días de buque	No. de buques	Días de buque	No. de buques	Días de buque

¹ ¿Datos correspondientes al Área de la CIAT solamente o al Pacífico norte entero?

² Pesquerías « pescando » albacora PN

RESOLUCIÓN SOBRE EL ATÚN ALBACORA DEL NORTE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), responsable del estudio científico de los atunes y especies afines en el Área de la Convención, y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a la conservación y ordenación de estos recursos,

Observando que la evaluación de 2011 de la población de atún albacora del Pacífico Norte del Comité Científico Internacional sobre los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) indica que la especie no está padeciendo sobrepesca ni tampoco se encuentra sobrepescada;

Consciente de que se desconoce la eficacia de la resolución C-05-02 y considerando que se espera que el ISC termine una nueva evaluación de la población en 2014;

Tomando nota que no existe actualmente una interpretación o entendimiento común del término « esfuerzo actual », y que el personal de la CIAT ha recomendado que se desarrolle una definición operacional del esfuerzo actual, incluyendo un periodo de referencia base;

Reconociendo la importancia de trabajar con la WCPFC, de conformidad con el Artículo XXIV de la Convención de Antigua, a fin de gestionar el albacora del Pacífico Norte en toda su área migratoria;

Noting the work of the Western and Central Pacific Fisheries Commission's (WCPFC) Northern Committee in determining the extent their Commission Members, Cooperating Non-Members, and participating Territories (CCMs) are implementing the WCPFC's North Pacific albacore resolution is based on a 2002-2004 baseline;

Tomando nota del trabajo del Comité del Norte de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) en la determinación del grado al cual sus Miembros, no Miembros Cooperantes, y Territorios participantes (CCM) están implementando la resolución de la WCPFC sobre el albacora del Pacífico Norte se basa en una base de 2002-2004;

Teniendo presente además el Artículo 22(4) de la Convención de la WCPFC que contempla una cooperación con la CIAT con respecto a las poblaciones de peces que ocurren en las áreas de las convenciones de ambas organizaciones;

Reconociendo el Artículo IV de la Convención de Antigua, que alienta a los miembros de la Comisión a aplicar el criterio de precaución, descrito en las disposiciones pertinentes del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización para la Agricultura y el Alimento de las Naciones Unidas, así como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995, a la conservación, administración y uso sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención; y

Considerando el trabajo actual en la WCPFC encaminado al desarrollo de un marco de criterio de precaución para el albacora del Pacífico norte, el cual incluirá puntos de referencia objetivo y límite, así como reglas de decisión acordadas por adelantado en caso de incumplimiento de dichos puntos de referencia;

La CIAT resuelve por lo tanto que:

1. El nivel total de esfuerzo de pesca del atún albacora del Pacífico Norte en el Área de la Convención no sea incrementado a niveles mayores que los actuales.
2. Las CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que el nivel de esfuerzo de pesca de sus buques que pescan el atún albacora del Pacífico Norte no sea incrementado más allá que el nivel promedio de 2002-2004;
3. Los CPC usarán el nivel promedio de esfuerzo de pesca de 2002-2004 como base para establecer el esfuerzo actual.

Deleted: del Océano Pacífico oriental

Deleted: las Partes Contratantes, no Partes cooperantes, entidades pesqueras y organizaciones regionales de integración económica

Deleted: mejor evidencia científica sobre el

Deleted: plenamente explotada, o podría estar

Deleted: una mortalidad por

Deleted: por encima de niveles que son sostenibles a largo plazo

Deleted: Tomando nota de que el personal de la CIAT ha dicho que la evaluación de la población del atún albacora del Pacífico Norte sugiere una necesidad de medidas de ordenación para evitar incrementos de la mortalidad por pesca

Deleted: Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (

Deleted:)

Deleted: atún

Deleted: Océano Pacífico oriental

4. Todos los CPC remitirán al Director antes del 1 de diciembre de 2013, usando la plantilla (adjunta en el anexo A), una lista de todas sus pesquerías o flotas específicas detuvieron capturas de albacora del Pacífico Norte entre 2007-2012; si la captura ocurrió en el Área de la Convención, o el Pacífico Norte entero; si esas pesquerías están dirigidas al albacora del Pacífico Norte; y la captura anual media entre 2007-2012.
5. Todos los CPC remitirán al Director antes del 1 de diciembre de 2013, usando una plantilla adjunta en el anexo B, una lista de su esfuerzo de pesca de aquellas pesquerías dirigidas al albacora del Pacífico Norte. Se reportará al esfuerzo de pesca en días de buque.
6. El Director ordenará al personal científico de la CIAT revisar la plantilla de datos para verificar si es completa y determinar la eficacia del enfoque actual basado en esfuerzo en la gestión de la pesca del albacora del Pacífico Norte no exceda los niveles de 2002-2004 y notificar sus resultados treinta (30) días antes de la reunión anual de 2014.
7. El Director, en coordinación con el ISC y otras entes científicas que realizan análisis científicos de esta población, incluido el Comité Científico Asesor de la CIAT, dará seguimiento a la condición del albacora del Pacífico Norte e informará sobre la condición de la población en cada reunión anual;
8. El Comité Científico Asesor analizará el trabajo emprendido en la WCPFC tendente a un marco de criterio de precaución para el albacora del Pacífico norte, que incluya puntos de referencia objetivo y límite y reglas de decisión acordadas por adelantado, y hacer recomendaciones relativas a dicho marco para consideración por la Comisión.
9. La Comisión continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad con respecto a la albacora del Pacífico norte.
10. Las disposiciones del numeral 2 no prejuzgarán los derechos y obligaciones bajo el derecho internacional de aquellas CPC ribereñas en desarrollo en el Área de la Convención cuya actividad de pesca de albacora del Pacífico Norte es limitada, pero que tienen un interés real en la pesca de la especie, y un historial de la misma, y que puedan desear desarrollar sus propias pesquerías de atún albacora del Pacífico Norte en el futuro.
11. El Director comunicará la presente resolución a la Secretaría de la WCPFC.
12. La presente resolución reemplaza la resolución C-05-02.

Deleted: Todas las CPC deberán, cada seis meses, informar al Director de todas las capturas y el esfuerzo de las pesquerías que capturan albacora del Pacífico norte en el Área de la Convención, independientemente de la especie objetivo. Las capturas y el esfuerzo deben ser reportados por tipo de arte de pesca. Las capturas serán reportadas en términos de peso. El esfuerzo de pesca será reportado en términos de las mediciones más pertinentes para un tipo de arte específico, incluyendo, como mínimo para todos los tipos de arte, el número de días de pesca por buque. Estos informes serán remitidos al Director antes del 30 de junio y el 31 de enero de cada año.¶

Deleted: Todas las CPC notificarán a la CIAT cada seis meses todas las capturas de atún albacora del Pacífico Norte, por arte de pesca. ¶

Deleted: atún

Deleted: Las CPC considerarán las acciones futuras con respecto al atún albacora del Pacífico Norte que sean justificadas con base en los resultados de dichos análisis futuros. ¶

Deleted: Las CPC instarán a los miembros de la WCPFC a considerar, a la mayor brevedad posible, tomar las acciones que sean necesarias para asegurar la conservación y ordenación eficaces del atún albacora del Pacífico Norte en toda su zona de distribución, incluyendo, en particular, medidas para asegurar que el esfuerzo de pesca sobre la población en el área de la WCPFC no aumente y, según sea necesario, medidas para reducir el esfuerzo de pesca a niveles compatibles con la sostenibilidad a largo plazo del recurso.¶
La Comisión, a través del Director, se comunicará con la WCPFC y le pedirá tomar medidas similares.¶

Deleted: atún